

CORREO CONSTITUCIONAL, LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

S. Ceferino, Papa.

Ha salido el sol á las 5 horas y 27 minutos. Y se pondrá á las 6 y 33 minutos.

CÓRTEES.

Sesion del 31 de julio.

Se abrió á las diez y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Propuso la comision de industria que se imprimiesen de nuevo varios decretos dados por las córtes en los años de 1813 y 14; y se determinó así.

El señor Sanchez Salvador hizo una indicacion para que se imprimiesen y remitiesen gratis á los cuerpos del ejército los decretos de las córtes que les concernian; pero habiendo observado el señor Gasco que esto pertenecia al gobierno, no hubo lugar á resolucion.

Se manifestó por el señor secretario Subrié que algunos señores diputados no habian dado en la secretaría de las córtes las señas de sus casas, como estaba mandado; y se acordó practicasen esta diligencia los señores que no lo hubiesen hecho.

Se leyó el oficio del señor ministro de la gobernacion en que da cuenta del parte recibido de Sacedon, segun el cual SS. MM. siguen sin novedad, y el rey continúa sus baños con provecho. = Oído con particular satisfaccion.

Por el señor secretario del despacho de hacienda se remitieron doce ejemplares de todas las órdenes generales expedidas por su ministerio; y otros doce de las relativas al restablecimiento de la constitucion y decretos de córtes. = Enteradas, y que se archiven. Por el señor secretario del despacho de gracia y justicia se remitieron trescientos ejemplares de la lista de los individuos que componen los tribunales del reyno; doscientos de las ordenes expedidas por su ministerio; y otros docientos del decreto relativo al señor infante don Francisco de Paula. = Enteradas.

El mismo señor secretario remite una consulta de la diputacion provincial de Estremadura en que se proponen varias dudas. = A la comision de legislacion.

El mismo señor secretario remite un expediente promovido por don Miguel Estrada para enagenar las tierras de un patronato. = A la comision de legislacion.

Por el ministerio de hacienda se remite una exposicion hecha al gobierno por don José Fernandez, sobre los perjuicios de la extraccion del esparto en rama; y otra de dos fabricantes de Cataluña solicitando que se les permita introducir cierta pasta acartonada para la fabricacion de papel.

La primera se mandó pasar á las comisiones de hacienda y comercio, y la segunda á las de hacienda, industria y artes.

El señor secretario de gracia y justicia remite de orden del rey todos los papeles que habia en su ministerio concernientes á los jesuitas y á la ocupacion de sus temporalidades. A las comisiones de legislacion y hacienda.

Se leyó una exposicion de don Simon de Codes, diputado por Toledo, en que pide ser reemplazado por un suplente en atencion al mal estado de su salud. A la comision de poderes, y que se le conceda licencia temporal para restablecerse.

El señor diputado don Manuel de la Bodega pide se le permita permanecer en Santorcaz para recuperar su salud. = Concedido.

Don Saturio Jimenez de Belmonte vecino de Haro, propone un sistema de pesos y medidas, sobre el que tiene concluido un tratado. = A la comision especial de este ramo.

La comision del diario de córtes propone que se trabaje la mitad del porte en los ejemplares que se remitan á los suscriptores de fuera; observó el señor Villanueva que esta gracia era comun á todo impreso que se remitia con fajas, y el señor Gareli dijo que esto era contrario á la ordenanza de 1794; y que daria lugar á fraudes. El señor Tapia manifestando que lo que en la actualidad se paga son tres cuartos, añadia, que no cabia rebaja. El señor Arispe pidió que volviese el negocio á la comision para que lo presentase de nuevo en las córtes con mas instruccion; y discurriendo sobre los portes añadió que valdria mas aumentar el precio del pliego que disminuir el de la conduccion.

El señor Navas observó que habia un decreto para que se subscribiesen las cabezas de partido lo que confirmó el señor Espeleta leyendo uno

(2)
de las cortes de 813 dictado al efecto. Después de varias observaciones de los señores Gareli, Sacasa y Quintana se aprobó el dictamen de la comisión.

En seguida observó el señor Golfín que esta disposición era una ley y que necesitaba por tanto la seccion real. Apoyó esta idea el señor conde de Toreno y la combatieron los señores Quintana, Estrada, Villanueva y otro señor diputado.

El señor Yandiola deseando poner término á la discusion citó los decretos de las cortes en que se designaban las atribuciones del poder ejecutivo y del legislativo, y en que se prevenia que los señores secretarios del despacho al acordar con S. M. expresasen el artículo de la constitucion relativo al negocio que se trataba, disposicion que era comun á los señores secretarios de las cortes.

El señor Golfín presentó su indicacion á fin de que se entendiera como una ley en lo acordado sobre la rebaja de portes para el diario; se opuso el señor Cortés manifestando ser un decreto puramente gubernativo. No hubo lugar á votar sobre la dicha indicacion.

Se leyó el parecer de la comision de hacienda, que con el objeto de afianzar el crédito público propone que se prevenga á la junta del ramo proceda inmediatamente á la venta de los bienes que le estan adjudicados, principiando por los que ofrezcan mas pronta enagenacion sacándolos á pública subasta. Segundo, que el pago de dichos bienes se admitia segun previene el reglamento en vales reales, intereses y cualesquiera otra clase de creditos con tal que se hallen liquidados. Tercero, que los vales y otros cualesquiera creditos asi recogidos se cancelen por la junta fijándose un término prudente para proceder á su quema.—El señor conde de Toreno dijo con este motivo que tratándose de hacer desaparecer la deuda pública, y por consiguiente de dar credito al estado es menester mostrar que estas no son promesas vagas como las de otras veces sino que se realizen efectivamente, y que estas fincas hallándose en manos de la administracion pública perdian progresivamente de su valor y se ocasionaban gastos extraordinarios, lo que no sucederia teniendolas particulares.—El señor Calatrava convino con el señor Conde de Toreno en el informe de la comision, añadiendo que seria bueno saber los bienes que se trataba de vender y que se señalase dia para su discusion. En su consecuencia el señor presidente señaló el de mañana.

Se continuó la discusion pendiente el dia anterior sobre los medios de exterminar á los malhechores, y el señor Calatrava que tenia la palabra, dijo: que ademas de lo ya expuesto sobre este objeto, le parecia muy conducente se explicase el artículo 287 de la constitucion, para desvanecer las ideas siniestras que los enemigos de ella han procurado difundir sobre que pone trabas á los jueces. Después de producir vigorosamente algunos de los argumentos presentados en la sesion de ayer, concluyó diciendo: que era necesario mandar que todos viajasen con pasaporte.—El señor secretario de la gobernacion de

la península, manifestó que se habia dirigido á los gefes políticos un ejemplar de la disposicion dada por la regencia acerca de pasaportes, sin mas variaciones que las que exigen las circunstancias, encargándoles que en el término de veinte dias contados desde el recibo de la orden, se pusiese en egecucion en todos los pueblos de su provincia. En cuanto á la lentitud que se observa en la formacion de las causas, dijo: que era general en todo el mundo aún en aquellos países donde la legislacion está mas perfeccionada. La medida acaso mas conveniente, es la que se ha adoptado en uno de ellos á saber; que los tribunales publiquen en tiempos señalados relaciones impresas de las causas pendientes en ellos, y del dia en que principiaron, de lo cual se sigue la utilidad de que sabedora toda la nacion de la marcha que llevan los negocios, conocen si hay ó no lentitud, y tiene cualquiera la de proteger á los desvalidos, valiéndose de la libertad de la prensa, y de otros medios que le inspira la humanidad. Creo que puede ser necesaria una ley supletoria respecto á los trámites de las causas, porque de otra suerte estando declarada por la constitucion la independendencia del poder judicial, no toca al gobierno introducirse en sus limites, y pienso que podia nombrarse una comision especial del congreso que examinase detenidamente si se está en el caso de expedir una ley que precaba los inconvenientes que pueda ocasionar la generalidad del artículo de la constitucion. El señor Calatrava dijo que el gobierno tenia medios para asegurarse de si los jueces procedian ó no con lentitud, mandando por ejemplo que salgan visitas, en lo que no padeceria el orden de la administracion de justicia.—El señor Argüelles contestó, que aún para tomar medidas de esta naturaleza se debia caminar con mucha circunspeccion, porque gran parte de la fuerza y respeto que se atribuye á la autoridad reposa en cierto prestigio que se disipa facilmente, que una vez destruida la autoridad queda sin apoyo. El señor Florez Estrada leyó un discurso en el que oimos entre otras cosas, que las causas principales de los males de que se habla, se podian reducir á dos: el odio implacable de muchos al sistema constitucional, y la impunidad de los criminales; que seria necesario suponer el fenómeno nunca visto de que los hombres en un momento se desprendan de las preocupaciones mas arraigadas, para esperar que muchos de nuestros jueces procedan con el celo y actividad que exigen nuevas instituciones. Creo que el congreso se halla demasiado convencido de esta verdad, la impunidad de los criminales es tan pública como escandalosa. No trato de censurar las operaciones del poder; pero ¿como se podrá tolerar sin faltar á lo que previenen las leyes, la conducta que se advierte respecto á los hombres mas criminales? ¿Por qué código ó ley está dispuesto que los llamados *persas*, autores del crimen mas abominable, no se hallen todavía asegurados en cárceles mientras que unos celosos ciudadanos solo por haber pedido la remocion de un ministro, están presos sin comunicacion? ¿Qué medidas se han tomado contra esos apóstatas de

(3)

Valencia, y contra los jueces que sentenciaron á muerte á tantos beneméritos ciudadanos? Cuando se empiece á proceder contra tantos Eguías y tantos Lozanos, entonces podemos creer que empieza á restablecerse el imperio de la ley. El remedio á tamaños males no es perseguir ladrones, contrabandistas y gitanos, no son estos los que amenazan la existencia de las leyes, aunque amenazan la seguridad del individuo; por consiguiente no son ellos los que, á pesar del interés con que yo miro la proposición del señor Martínez de la Rosa, deben llamar nuestra principal atención; nosotros somos llamados para hacer observar las leyes, no para dispensarlas, y no podemos ser generosos contraviniendo á ellas de cualquier modo que sea. Las leyes son obedecidas, ó por el amor, ó por el temor, y es indispensable adoptar el último medio á falta del primero.

El señor ministro de gracia y justicia contestó que en orden á la provision de los empleos se lleva con el mayor rigor la informacion de la decidida adhesion de los sujetos al sistema constitucional, y que se removian inmediatamente á los que se habian colocado con datos equivocados; que por lo que toca á los sucesos pasados, es muy delicado hablar de ellos; que en orden á los llamados persas, se ha hecho todo lo que se ha podido hacer, y no se ha debido hacer mas; que el conocimiento de la conducta de los señores diputados en el tiempo y en el ejercicio de su diputacion está reservado al conocimiento y censura del congreso, y que así el gobierno no debe responder á las inculpaciones que se le quieren hacer sobre este asunto, pues tomo las únicas medidas que eran de su deber para asegurar las personas de dichos diputados tratándolos con la decencia correspondiente, cuidando de su seguridad, y precabiendo el recelo de que pudiesen influir en las elecciones para diputados. En orden á los que por pedir la remocion de un ministro se hallan presos, hay una equivocacion, porque fué un desacato cometido con el gobierno; la causa está pendiente ante un juez y de ella resultan los hechos. Los demas crímenes que se han calificado de tales no se pueden imputar al gobierno, ni yo debo entrar en mayores explicaciones para evitar que tal vez se interpreten mis palabras siniestramente.

El señor Lagraba observó que de mes y medio á esta parte los crímenes se han dis-

minuido mucho en Aragon por las acertadas disposiciones del gobierno, y que despues del restablecimiento de la constitucion no se habian reproducido aquellos horrores cuya relacion nos hacia estremecer. Propuso como medio el mas oportuno para exterminar los malhechores, que los pueblos se armen contra ellos y los persigan de comun acuerdo en los puntos donde se hallen, y suponiendo que la apatía en que ahora se encuentran proviene en gran parte de la impunidad de los delitos, de la inseguridad de las cárceles, de la poca vigilancia que habia en los presidios, de los abusos de los curiales á quienes se confiaban por lo comun las primeras diligencias del sumario, del gravamen que causaba la manutencion de los presos &c., indicó los medios de obviar á dichos inconvenientes; habló del auxilio que podia prestar el fondo bien administrado de penas de cámara y gastos de justicia que no bajaba de dos millones anuales; é indicó que la manutencion de los reos se debería cargar al pueblo que los hubiese abrigado, para interesar á todos sus habitantes en la denuncia ó descubrimiento de ellos.

El señor Giraldo despues de reproducir las mas de las razones de los preopinantes presentó una indicacion dividida en tres partes: 1. que se expresen los puntos donde debian remitirse los presos por sospechosos. 2. que los jueces de primera instancia y las audiencias territoriales siguiesen las causas de oficio sin que los subalternos pudiesen reclamar cantidad alguna hasta que por la sentencia, se declarase el pago sobre los bienes de los reos, y la 3.ª para que las diputaciones provinciales acordasen el modo de acudir al sustento de los reos, valiéndose de los propios y arbitrios sin gravamen de los pueblos.

Se leyeron las indicaciones hechas por el señor presidente: 1.ª en que se proponia nombrar una comision especial que se ocupase en presentar los medios de abreviar los tramites de las causas; y la 2.ª sobre que se pasase á una comision el proyecto presentado por el señor ministro de la guerra sobre las salvaguardias nacionales.

Indicacion del señor Isturiz invitando al señor ministro de la guerra á que retire el proyecto para la persecucion de malhechores, ó que en otro caso las córtes no lo tomen en consideracion hasta el arreglo definitivo de las milicias nacionales, y se determine lo conveniente sobre la administracion de los juicios criminales por jurados ó jueces de

hecho y sobre la libertad de imprenta.

El señor Carrasco hizo otra indicacion sobre la aclaracion de los artículos 290 y 293 para el arresto y prision de los delinquentes pidiendo que las córtes declarasen: primero, que el arresto ó detencion es un acto distinto de la prision; segundo, que para arrestar ó detener no es necesario que precedan las formalidades del artículo 293; y tercero que se declaren que los indicios ó sospechas bastan para proceder al arresto.

Por el señor Muñoz se indicó pasase á la comision á que se enviaba que el proyecto del señor ministro de guerra, la memoria que existe en poder de los señores secretarios de las córtes relativa á esta materia.

El señor Solanot presentó una indicacion á fin de que poniéndose á disposicion de los gefes políticos la tropa necesaria de infantería y caballería con los paisanos armados que reforzaran en caso necesario, se conseguiria el estermínio de los malvados que alteran el órden público.

Se mandaron pasar todas las indicaciones á una comision especial.

Se leyeron los partes dados por don Pablo Morillo, conde de Cartagena, manifestando á las córtes el restablecimiento del regimen constitucional en la provincia de Venezuela, el juramento de las tropas y demas ocurrencias que oyeron las córtes con particular agrado.

Se dió cuenta de los partes dados por los agentes diplomáticos sobre los sucesos ocurridos en Nápoles con motivo de haber adoptado aquel gobierno la constitucion española.

Que las córtes han oido con satisfaccion las noticias que se les han comunicado.

Los artículos adicionales que presenta la comision de agricultura sobre el proyecto de la extraccion de granos son los siguientes: Sexto que el comercio interior de todas las provincias y la extraccion de granos por todos los puertos sea libre. Y séptimo que la introduccion permitida en las islas Canarias se entienda sin perjuicio de los actuales derechos. — Se aprobaron.

Se presentó una indicacion del señor Banqueri para que se hiciese estensiva al maiz, centeno y mijo la providencia dada con respecto al trigo. El señor Moscoso hizo varias observaciones relativas al precio que deberia fijarse en estas especies, y los señores Loizaga y Lasanta ilustraron este punto con otras reflexiones y á peticion del señor Banqueri se mandó pasar á la comision encargada de este ramo.

Se levantó la sesion á las dos menos cuarto, para entrar en sesion secreta.

Observaciones sobre el Real decreto de 16 de julio último comunicado por la secretaria del despacho de la Guerra.

La variedad con que he oido hablar sobre este Real decreto me ha obligado á entender los artículos y observaciones siguientes: que si se adoptan por S. M. á quien lo propongo conciliarán las opiniones de todos: puedo estar equivocado en la mia, y en este caso agradeceré me saquen del error quedandome la satisfaccion de haber escitado esta cuestion que ilustrará al gobierno en un negocio tan delicado.

Artículo 1º Se hará una masa general de todos los capitanes, tenientes y subtenientes de infantería y caballería, se repartirán por partes iguales en las compañías de los regimientos de las que todos serán efectivos sin necesidad de Real despacho.

Observacion. Este artículo solo difiere del 3º del Real decreto en que se dá el nombre de efectivos á los supernumerarios; ¡pero que distintos resultados! los de aquel disgustan á cuantos de efectivos pasan á supernumerarios, los de este á todos complacen: la paz que felizmente disfrutamos tiene paralizados los ascensos y circunscrita la ambicion del militar español á cumplir con su deber y llamarse efectivo ¿pierde con este nombre la disciplina del ejército? creo que no; y por consiguiente no hay una razon para disgustar á tantos siendo tan facil contentar á todos.

Artículo 2º Los capitanes que correspondan á cada compañía y no estén comisionados fuera de los regimientos alternarán por tercios en el mando de ellas, formalizando los ajustes con el habilitado y el respectivo á cada individuo; y en caso de separarse con Real licencia ó comision recaerá el mando en el que le suceda por el órden de antigüedad debiendo continuar en él, en el último tercio de este año los que lo tienen en la actualidad.

Observacion. Suplico á todos los que mandan compañía me digan si estarán mas contentos con la ejecucion de este artículo que con dejar de mandar en caso de separarse. No quiero entrar en cuestion sobre la justicia ó injusticia del Real decreto en esta parte; solo digo que mi propuesta es muy ventajosa á la disciplina; pues contribuye á mantener en accion á tantos capitanes cuya sola ocupacion forzosa es hacer una guardia de 40 en 40 dias, á hacer retengan en la memoria todo el manejo mecánico tan facil de olvidarse y á proporcionar adelantos en esta materia que tanto ha decaido desde el año 1807. (Se continuará.)